

Contrato No.	001-2026	Fecha:	05/01/2026
Entidad contratante:	EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA		
Nit:	900330919-3		
Contratista:	DAVID ALEJANDRO PAREDES TRUJILLO		
Identificación:	C.C.: 1.075.280.904 DE NEIVA		
Nit:	1.075.280.904-7		

Entre DANIEL AUGSTO VARGAS STERLING, actuando en nombre y representación de EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA con NIT. 900330919-3 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución (N° 24 de 2023), quien para los efectos del presente documento se denominará EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA, por una parte; y por la otra, DAVID ALEJANDRO PAREDES RTUJILLO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.

Las partes manifiestan que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, razón por la cual, nos adherimos a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE TIMANA "EMPTIMANA S.A E.S.P.
2) Plazo:	Veinticinco (25) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2026.
3) Obligaciones:	1. Brindar apoyo en la elaboración de las funciones de contratación en las etapas contractual, precontractual y postcontractual en todos los procesos de contratación que se lleven a cabo en la empresa. 2. Apoyar y realizar seguimiento a la Publicación de los procesos de contratación en el SECOP II. 3. Apoyar en la implementación del aplicativo SIA OBSERVA, de la contraloría Departamental y Auditoría General de la Nación respecto del cargue de la información sobre la contratación de la Empresa. 4. Brindar apoyo en la proyección de los informes de supervisión de los contratistas y/o proveedores de la empresa. 5. Gestionar el reconocimiento y pago de las incapacidades reportadas por los trabajadores de la empresa ante la EPS correspondiente. 6. Prestar la asesoría jurídica a EMPTIMANA S.A E.S.P de conformidad con la normatividad vigente. 7. Realizar los estudios y rendir los conceptos sobre cualquier situación jurídica en que la Empresa esté interesada o forme parte. 8. Prestar asesoría permanente tanto al Gerente como a las demás dependencias en asuntos de índole legal. 9. Conceptuar sobre los proyectos de Resoluciones mediante las cuales se adelanten temas contractuales o para resolver situaciones o reclamos que deba formular EMPTIMANA S.A E.S.P. 10. La Empresa se obliga a suministrar al abogado todo el equipo de oficina y el personal necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones, mientras el abogado se encuentre en las instalaciones de EMPTIMANA S.A E.S.P. 11. La elaboración de conceptos jurídicos en diferentes asuntos de la Empresa, previa formulación del tema a tratar y de los interrogantes a absolver, bien sea por parte del Gerente o de sus funcionarios directivos. 12. Revisión y visto bueno de todos los contratos y la coordinación de los procesos de contratación que tenga la Empresa. 13. Proyectar las contestaciones que en virtud del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional interpongan los usuarios de servicios, funcionarios, ex funcionarios de la Empresa y en general la comunidad. 14. Asesorar a la Empresa en los diferentes requerimientos de los Organismos de Control y vigilancia llámese Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, DIAN, entre otros, según requerimientos de la Empresa. 15. Puntualizar en el proceso de cobro pre jurídico y coactivo, para con ello llevar a cabo la recuperación en cartera de acuerdo al manual o concepto que para ello rige. 16. Rendir informes mensuales en los que dé

	cuenta de las actuaciones realizadas; la entrega de los informes se debe realizar dentro los tres (3) días siguientes al vencimiento de cada mes laborado. PARÁGRAFO: En toda actuación judicial o administrativa que el ABOGADO deba gestionar o realizar en representación de la Empresa fuera de la jurisdicción del municipio de Timaná, en distancia superior a 50 kilómetros y hasta 180 Kilómetros, la Empresa le reconocerá viáticos en cuantía equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes diarios y en distancias superiores a 180 kilómetros se le reconocerá ese mismo valor por cada día que el abogado requiera para adelantar la gestión o representación encomendada						
4) Valor:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000).						
5) Forma de pago:	Un único pago por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) incluido IVA si ello aplica por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 30 del respectivo mes.						
6) Garantía:	El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señal: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo cual, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Email: emptimana@gmail.com, Carrera 4 9-76 empresas públicas de Timaná primer piso de la administración municipal dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere garantías, ya que la forma de pago establecida obedece a pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, lo que configura un pago contra entrega a recibido y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato de prestación de servicios						
7) Cuenta bancaria:	Ahorros	(X)	Corriente		Nº		Banco:
8) Cláusulas excepcionales:	N/A						
9) Causales de Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley						
10) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE TIMANA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MUNICIPIO DE TIMANA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO DE TIMANA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO DE TIMANA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MUNICIPIO DE TIMANA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya						

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales-

11) Cláusula penal:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MUNICIPIO DE TIMANA, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga el contrato. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del MUNICIPIO DE TIMANA, el pago de los recibos de legalización, expedidos por el Municipio de TIMANA, la afiliación a la ARL y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social
14) Declaraciones:	1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Timaná respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos y costos de ejecución
15) Notificaciones:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de TIMANA, HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP
Elaboró: DANIEL AUGUSTO VARGAS STERLING	
Revisó: DANIEL AUGUSTO VARGAS STERLING	
Aprobó: DANIEL AUGUSTO VARGAS STERLING	